



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



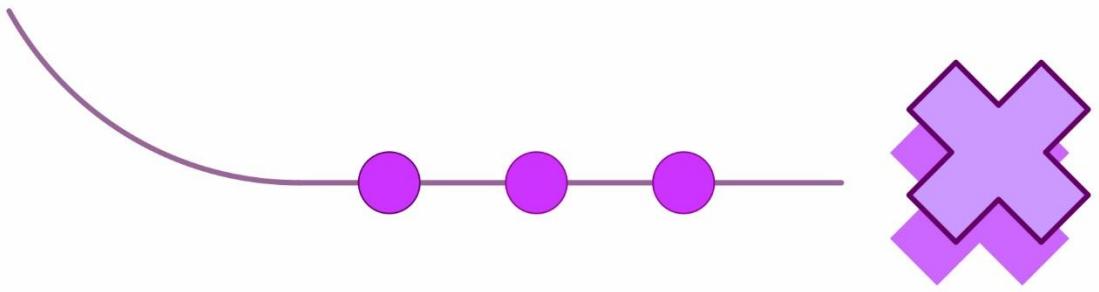
**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

EFFECTOS DE LA DISRUPCIÓN DIGITAL EN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE EN EL JUZGADO LABORAL N°4 DE CORRIENTES

Martinez, Gonzalo; Sosa Dabbieri, Olga L.

martinezunne@gmail.com

RESUMEN

En los últimos años se han receptado progresivamente las nuevas tecnologías en el proceso judicial provincial. En particular, el Poder Judicial implementó la comunicación judicial con modalidad instantánea, en tiempo real y con la interacción, entre sí, del juez, secretario, las partes con sus letrados y demás sujetos procesales- a través de una plataforma informática "Cisco Webex Meeting" con imagen, sonido y datos aportados desde diferentes puntos geográficos. Resultó imperioso utilizar la conducción digitalizada, para poder realizar las audiencias virtuales, que tuvieron un rol protagónico. Todo ello robustece la digitalización de la justicia en todos sus fueros, la cual a su vez continúa avanzando hacia la inteligencia artificial.

Concretamente, analizaremos las audiencias de trámites en el Juzgado Laboral N° 4 de Corrientes desde su notificación, celebración y conservación.

PALABRAS CLAVE

Procedimiento, innovación, digitalización

INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Laboral de la Provincia de Corrientes, aprobado por Ley N° 3.540, dispone el trámite judicial específico en la materia, desde su inicio hasta la ejecución de la sentencia, con remisión, en lo no regulado, al Código Procesal Civil y Comercial (C.P.C. y C) de la Provincia de Corrientes, el que fuera recientemente modificado y adaptado al uso de las nuevas tecnologías.

Dentro de las etapas procesales reguladas en la normativa de forma se encuentra la audiencia de trámite, a la que haremos referencia en base a la experiencia del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Corrientes. Este acto procesal se celebra entre todas las partes inmediatamente después de trabada la litis, debiendo el juez, como primera medida, invitar a las partes a una conciliación y, en caso de fracaso de ella, proceder a admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes y ordenar su producción. Asimismo,

constituye la oportunidad procesal para exhibir a la parte actora las documentales que fueron presentadas por la parte demanda en su contestación de demanda, actividad que tuvo que innovar por el surgimiento de nuevas pruebas documentales en soportes distintos al papel que deben ser exhibidas como documentales y que podrán dar como resultado el ofrecimiento de pruebas complementarias como ser cuerpo de escritura, pericial caligráfica, pericial informática.

Los cambios normativos y reglamentarios nos llevan a indagar respecto a las consecuencias que la aplicación de las nuevas tecnologías ha ocasionado en la celebración de la audiencia de trámite. En este sentido, no es idéntica la celebración de una audiencia procesal cuando las partes deben ser notificadas previamente mediante cédula papel, el acto procesal

se realiza de forma presencial y se deja constancia de su celebración en formato papel, que aquel proceso donde las notificaciones se realizan mediante sistema electrónico, la audiencia se celebra de forma digital y la guardada digital de la misma garantiza su conservación.

Resulta indispensable destacar que la pandemia del COVID-19 aceleró el dictado de normas que incidieron en los procesos judiciales locales. Así, el poder legislativo modificó el C.P.C. y C y el Superior Tribunal de Justicia local dispuso la celebración de audiencias de forma virtual e implementó la presentación de escritos y las notificaciones mediante sistema digital.

MÉTODOS

Se analizaron los Códigos Procesales Laboral y Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. Se examinó la normativa infra legal dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. Se intercambiaron opiniones con funcionarios del Juzgado Laboral N° 4 y se discutió la temática con integrantes de las cátedras.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus (Covid19), el Superior Tribunal de Justicia local adoptó diferentes medidas, por un lado, para garantizar el servicio y acceso de justicia y, por el otro, para resguardar la salud de los trabajadores. Así, dictó un "Marco Regulatorio de Emergencia General" autorizando, en cuanto a la presentación de escritos, promoción de nuevas demandas y notificaciones, a realizarse mediante el sistema FORUM, en formato digital a través del correo electrónico institucional o por whatsapp. También dispuso, entre otras medidas, la realización de las audiencias mediante sistemas de videoconferencias, sistemas a distancia o presenciales de acuerdo al objeto del acto.

Posteriormente, mediante la Ley N°6556 se aprobó el nuevo C.P.C. y C. que dispone, en lo que aquí interesa, que la

resolución que fija la celebración de audiencia debe notificarse en el domicilio electrónico constituido (art. 108 inc. d).

Por su parte, el Código Procesal Laboral establece que luego de trabada la litis y resueltas las excepciones, o vencido el término para hacerlo, el Juez fijará una audiencia, debiendo las partes comparecer personalmente, para lo cual, además de la notificación en el domicilio legal, se las citará en el real cuando así lo disponga el Juzgado (art. 47).

La aplicación en conjunto de estas normas implicó cambios relacionados a la audiencia de trámite en el proceso laboral, los cuales van desde la notificación de la resolución que la fija, pasando por su celebración y hasta su conservación.

En primer lugar, varió la forma de notificar la resolución que fija la audiencia de trámite, sustituyendo la notificación mediante cédula papel por la notificación a los domicilios electrónicos de los representantes legales de las partes. La parte no presentada es notificada por cédula papel.

En segundo lugar, la celebración del acto procesal pasó de ser presencial a virtual. Esto último implicó que las partes y sus letrados no concurren a la sede del tribunal y que el acta deje de contener firma ológrafo, para ser suscripta digital o electrónicamente. Asimismo, la audiencia grabada queda guardada en un servidor.

Los cambios no son menores, sino que implican, en primer lugar, la garantía de que las partes presentadas están debidamente notificadas de la fijación de audiencia, ello atento que la notificación la realiza el Juzgado por sistema Forum, evitándose así alegaciones de falta o deficiente notificación, ausencias o planteos de nulidad.

Este nuevo modo de notificación delega en los abogados la responsabilidad de comunicar a sus clientes día y hora de

la audiencia, no pudiendo alegar actor o demandado desconocimiento de ella.

Asimismo, la incorporación de la constancia de notificación de la resolución es inmediata, no debiendo esperarse a la agregación de la cédula correspondiente para verificar el resultado de la diligencia. Anteriormente, que la cédula dirigida a alguna de las partes no se encuentre en el juzgado generaba la suspensión de la audiencia y la fijación de nueva fecha.

Por su parte, la celebración virtual de la audiencia cambió la forma de la exhibición de las documentales ofrecidas por la demandada. Con la implementación de las audiencias virtuales en conjunto con el expediente electrónico, la parte actora cuenta de antemano con ellas, sin perjuicio de que el Juez proceda a exhibirlas durante la audiencia de trámite mediante el método de compartir pantalla. Que la actora tenga disponible las documentales que le van a ser exhibidas permite agilizar los tiempos en la audiencia de trámite (lo que las vuelven más abreviadas) constituyendo su exhibición un acto meramente formalista. Pero, por otro lado, y en caso de exhibirse ciertos documentos que tienen firmas ológrafas (como ser un recibo de sueldo), la digitalización pone en juego su veracidad y autenticidad, debiendo el Juez, en caso de ser impugnadas, fijar una nueva audiencia presencial para su reconocimiento y ofrecimiento de pruebas complementarias para probar su validez.

Por su parte, el ofrecimiento de conciliación que se realiza en la audiencia de trámite no sufrió cambio en su formato, pero si se advierte que las audiencias virtuales favorecen las conciliaciones, ya que se mantienen conversaciones abogado-cliente en sus domicilios particulares, lo que resulta más ameno y privado que el ámbito tribunalicio.

Finalmente, la conservación de la audiencia en formato digital resulta una garantía del debido proceso en tanto se anula su pérdida o destrucción, como podría suceder con una constancia en formato papel, pudiendo las partes acceder a una copia de la audiencia completa de forma gratuita.

Sin embargo, la conectividad y la capacitación de los operadores atentan contra la audiencia virtual. Las fallas de red inesperadas en los proveedores de internet, como en el servicio de energía eléctrica, afectan el normal desarrollo de cualquier audiencia. Que, si bien las partes no son responsables de los inconvenientes que puedan surgir, terminan obligadas a contar con alternativas de conectividad que garanticen la defensa, contradicción y participación, y los tribunales deben fijar criterios homogéneos respecto a cómo resolver ante estas posibles situaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Procesal Laboral de la Provincia de Corrientes. Ley 3540. (n.d.). *Esquemas procesales y leyes complementarias*. Contexto.

Pereyra, M. H. (2006). *Procedimiento laboral de la Provincia de Corrientes*. Mario A. Viera Editor.

Choyer, H. M. (2018). *Nueva gestión judicial y oralidad en los procesos civiles*. Ediciones SAIJ.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derecho Y Nuevas Tecnologías

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI
23G001 SGCyT-UNNE

AUTOR 2: Docente Investigador - PI
23G001 SGCyT-UNNE